



**ACUERDO MARCO
DE COOPERACIÓN
ENTRE**



Universidad de
Guantánamo





Universidad de
Guantánamo

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL**

**CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL
ESTADO DE SONORA (MÉXICO)
Y LA UNIVERSIDAD DE GUANTÁNAMO (CUBA)**

REUNIDOS

De una parte, la Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, Rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora. (CRFDIES).México.

De otra parte, el Dr. Alberto Turro Breff, Rector de la Universidad de Guantánamo. (UG).Cuba.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Primero: Que ambas Instituciones educativas están interesadas en iniciar relaciones de mutua cooperación fomentando el intercambio de profesores y estudiantes. Tales intercambios se entienden como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria.

Segundo: Que ambas Instituciones educativas disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios, que posibilitan dicha cooperación.

Tercero: Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer cauces que permitan tanto intercambios de programas, de conocimientos científicos, proyectos de investigación cooperados, gestionar la equivalencia de las enseñanzas correspondientes a los distintos planes de estudio, superación posgraduada así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

Y en su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan

ACUERDAN

Un conjunto de actuaciones en materia Institucional que incluye los siguientes campos y actividades:



A) COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DOCENTE

Primera: Favorecer el intercambio del personal docente de las dos Instituciones educativas, mediante la participación de los Departamentos y los Centros, con la autorización de los distintos Rectorados, con la duración que se estime oportuna por las distintas Instituciones educativas.

Segunda: Estimular la movilidad de los estudiantes de las dos Instituciones educativas para un aprovechamiento mutuo en el ámbito académico.

Tercera: El Instituto receptor se compromete a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un clima favorable que les permita llevar a cabo sus actividades docentes o académicas en condiciones adecuadas.

Cuarta: Suministrar información en materia de planes de estudio y títulos propios y, en general, intercambiar una información fluida en materia académica, docente y científica.

Quinta: Propiciar el reconocimiento de las asignaturas cursadas por los estudiantes en el Instituto de destino, por la Universidad de origen, tanto en los estudios de pregrado como posgrado.

B) COLABORACIÓN EN OTROS ÁMBITOS.

Primera: Facilitar la incorporación de personal en formación a grupos de investigación, favoreciendo una colaboración mutua en esta materia garantizando, en la medida de las posibilidades, el financiamiento y los medios materiales necesarios.

Segunda: Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas Instituciones, poniendo a disposición, en la medida de lo posible, de sus investigadores los medios necesarios y materiales que contribuyan a dicho objetivo permitiendo la socialización de los resultados.

Tercera: Facilitar el otorgamiento de becas, incorporación a redes y publicaciones de profesores y estudiantes en revistas de reconocimiento internacional.

Cuarta: Propiciar los intercambios estudiantiles, culturales, deportivos y la participación en eventos científicos.



Quinto: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

Sexta: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Séptima: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de común acuerdo entre ambas partes.

Octava: Este convenio no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas estatales o privadas, interesadas con fines análogos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Primera: El presente convenio tendrá una duración inicial de 2 años a contar desde la fecha de firma. Será renovable por otro período igual si no media denuncia de una de las partes. Dicha denuncia deberá ser notificada por escrito al otro firmante, al menos con 3 meses de antelación a la expiración de su vigencia.



Universidad de
Guantánamo

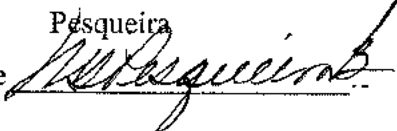


Segunda: Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración del plan de trabajo correspondiente (donde aparezcan los responsables, los objetivos, tareas a realizar por cada Institución educativa, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de su financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo). Estos planes de trabajo una vez aprobados por las instancias competentes de las Instituciones de ambos países formarán parte del presente Convenio.

Tercera: El presente Acuerdo Marco estará coordinado por parte del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora por su Rectora Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante y por parte de la Universidad de Guantánamo por el Rector, Dr. Alberto Turro Breff de conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Convenio de Cooperación a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

Por el Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa del
Estado de Sonora.

Rectora. Dra. Norma Guadalupe

Pesqueira
Bustamante 

Fdo.:

Por la Universidad de Guantánamo

Rector, Dr. C. Alberto Turro Breff



Fdo.:

**CONVENIO
ESPECÍFICO
ENTRE**



Universidad de
Guantánamo



**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE ENTRE EL
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL
ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE GUANTÁNAMO**

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes y docentes, el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora (CRFDIES) en México, en adelante CRFDIES, representada por su Rectora la Dra. Norma Guadalupe Pesqueira Bustamante, y la Universidad de Guantánamo en Cuba, en adelante UG, representada por su Rector Dr. C. Alberto Turro Breff, ambas partes, cuya representación legal sustentan en el Convenio Marco, acuerdan el presente convenio específico de movilidad estudiantil y docente, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto posibilitar el intercambio de estudiantes y docentes entre el CRFDIES y la UG en forma continuada, con reconocimiento mutuo de estudios de grado y/o posgrado, y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación en las áreas que ambas partes muestren interés.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL CRFDIES y la UG se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de la siguiente manera:

INTERCAMBIO DE DOCENTES:

Los docentes podrán participar en conferencias, eventos y/o investigación. La duración de la estadía no podrá ser mayor a un año académico, salvo acuerdo expreso entre las partes.



El seguro de salud deberá ser gestionado por el docente en el país de origen.
Los salarios y costos de estadía deberán ser cubiertos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable según las Instituciones.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

Cada año las Instituciones podrán intercambiar hasta 4 estudiantes de grado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el período de vigencia del presente convenio.

La selección de los participantes es de responsabilidad de la Institución de origen, de acuerdo a su propio reglamento. La UG enviará al CRFDIES las candidaturas de los postulantes y el CRFDIES, a su vez, enviará a la UG las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos requeridos por la Institución receptora. La Institución receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos el cuarto semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.

Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Institución receptora, siempre y cuando se disponga de las capacidades. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Institución receptora podrá ser transferido a la Institución de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Institución receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.

Al término del período de intercambio, la institución receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.

Los programas de doble diploma de graduación, así como las co-tutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

Las postulaciones de los estudiantes del CRFDIES para cursar el primer semestre en la UG deben llegar a dicha Universidad antes del 31 de mayo, y para el segundo semestre antes del 31 de octubre.

Las postulaciones de los estudiantes de la UG para cursar el primer semestre (agosto) en el CRFDIES deben llegar hasta el 31 de mayo de ese año, y para el segundo semestre (enero) hasta el 31 de octubre del año anterior.

Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Institución de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Institución receptora.

Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Institución receptora.

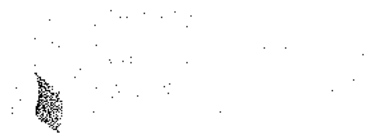
La Institución receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.

Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico que cubra todo el período de estadía.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.

Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones





asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.

El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. (Dirección de Relaciones Internacionales).

TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos de investigación, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio Específico, la UG será titular de los derechos patrimoniales de autor con el CRFDIES, en igual proporción. En virtud de lo anterior, el CRFDIES será titular de un 50% y la UG de un 50%.

CUARTA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente convenio, no genera relación laboral alguna entre el CRFDIES y la UG, por lo que los docentes o administrativos y estudiantes que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de los proyectos a realizar, conservarán su vínculo y relación laboral con la Institución de la cual dependan.

QUINTA. - CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio.

SEXTA. - EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SEPTIMA. - DURACION: El término de duración del presente convenio específico es de dos (2) años contados a partir de su firma por la última de las partes, prorrogable anualmente de manera tácita, salvo denuncia de cualquiera de la



Universidad de
Guantánamo



partes previa comunicación escrita efectuada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento.

En constancia firman el presente Convenio de Cooperación a los 21 días del mes de septiembre de 2015, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

Por el Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa del
Estado de Sonora (CRFDIES)

Por la Universidad de Guantánamo

Dra. Norma Guadalupe Pesqueira

Rector, Dr. C. Alberto Turro Breff

Bustamante